



Delate marascolá.

196
485

**DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.**

Yo el Rey, por el Consejo de Indias, en virtud de un Papel del Conde de Alcañices, Duque de Veragua, y Corregidor, conssu de tres del Conde, Interviendo una Vn del dho. mismo Consejo de Indias, comunicada a los Cos. p^{el} dho. mandado, intervine de los Capitanes de este Reino, que se tenor es la letra del dho. Papel y Orden.

Aquí el Papel y Orden.

En Cuius Fidei... Que mediante aique para erruagar el dho. Informe con conocimiento de la Causa, es indispensable la Inspección ocular de el edificio q^e se expresa, como tambien la Virtud de los Documentos que se litan, y otros que digan Relación con el Particular, de sí el Partido, Rrivo, o no por rruaidio, otu- lra: Nombrá a Comissarios para el nombrado efecto a los Señores D. Juan Campes y D. Juan de Balcarano, quienes erruagado q^e lo havian, se despache Citación ante diem, con Expresión del efecto, p^{el} dho. Vista, in- famar a dho. Superior Tribunal, como se pre- viene

De parax

Los Señores D. Juan Rivera, D. Diego Herrera, D. Juan Mejia, y D. Pedro Antonio Gonzalez q^e dijeron: se separan del Acuerdo desta Ciu. y en su dictamen, que para serlo en esta de dicha Superior Orden, se cite Generalm^{te} al dho. Señor D. Francisco Rivera, p^{el} dho. libere Testimonio del Acuerdo Telebrado por esta Ciuad: Descendido por dicho Conde Señor Duque de Veragua, Mandó: se le de el Comissario

